



Notario de Santiago Juan Facuse Heresi

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE SOCIEDAD otorgado el 13 de Abril de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 558 - 2023.-

Santiago, 22 de Mayo de 2023.-



123456806508
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456806508.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jfacuseh&ndoc=123456806508>.- .-

CUR Nro: F025-123456806508.-

1 **REPERTORIO N° 558-23.**

2

3

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

4

“INVERSIONES CGL LIMITADA”

5

IRJ

6

7 En Santiago, República de Chile, a **trece de abril del año dos mil**
8 **veintitrés**, ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público,
9 Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio
10 De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul,
11 Santiago, comparece: Doña **MARIA SOLEDAD VASQUEZ GONZALEZ**, quien
12 declara ser chilena, soltera, contadora, **cédula de identidad número doce**
13 **millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y**
14 **siete guión ocho**, domiciliada en Avenida Grecia número mil cincuenta y
15 uno, departamento doscientos ocho, comuna de Ñuñoa, Región
16 Metropolitana; don **MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO**, quien declara ser
17 chileno, casado, ingeniero civil, **cédula de identidad número nueve**
18 **millones seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y dos guión tres**, don
19 **PIERO GRITTI BLASCHKE**, quien declara ser chileno, soltero,
20 independiente, cédula de identidad número **dieciséis millones**
21 **cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos siete guión nueve**, y don
22 **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**, quien declara ser chileno, casado,
23 empresario, cédula nacional de identidad número **diez millones**
24 **ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos siete guion k**, estos tres
25 últimos domiciliados para estos efectos en calle Dr Amador Neghme cero
26 tres mil seiscientos treinta y nueve M veinticuatro, comuna de La Pintana,
27 Región Metropolitana, y de paso por ésta, los comparecientes mayores de
28 edad, y quienes me acreditaron sus identidades personales con las cédulas
29 antes citadas y exponen: Que han celebrado el siguiente contrato de
30 modificación de sociedad de responsabilidad limitada: **PRIMERO:** Por



1 escritura pública de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve, otorgada
2 en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi, don Marcelo Livio Gritti
3 Bravo y don Ricardo Michel Aedo Caro constituyeron la sociedad de
4 responsabilidad limitada denominada **“INVERSIONES CGL LIMITADA”** del
5 giro de su denominación, un extracto autorizado de dicha escritura se
6 inscribió a fojas setenta mil seiscientos sesenta y uno, numero treinta y
7 cuatro mil seiscientos treinta y siete del Registro de Comercio del Conservador
8 de Bienes Raíces de Santiago. Dicho extracto fue publicado en el Diario
9 Oficial en su ejemplar número cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y
10 ocho de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve. Posteriormente, la
11 sociedad fue modificada por escritura pública otorgada en esta misma ciudad
12 y notaría el día veintidós de octubre del año dos mil veinte, y que fue
13 saneada por escritura pública de fecha tres de febrero del año dos mil
14 veintiuno. El extracto de la modificación se inscribió a fojas doce mil ciento
15 tres, número cinco mil quinientos noventa y cinco del año dos mil uno, y se
16 publicó en el Diario Oficial el día diez de febrero del dos mil veintiuno. El
17 extracto del saneamiento se inscribió a fojas doce mil cuatrocientos ochenta
18 y siete, número cinco mil setecientos noventa del año dos mil veintiuno, y se
19 publicó en el Diario Oficial el día trece de febrero del año dos mil veintiuno.
20 La sociedad no ha tenido otras modificaciones por tanto los señores **Marcelo**
21 **Livio Gritti Bravo y Maria Soledad Vasquez Gonzalez**, son los actuales y
22 únicos socios de la sociedad **“INVERSIONES CGL LIMITADA”**. **SEGUNDO:**
23 En este acto y por el presente instrumento los socios de común acuerdo,
24 vienen en modificar la sociedad en los términos que en las cláusulas
25 siguientes se indican. **TERCERO:** Por el presente instrumento, doña **MARIA**
26 **SOLEDAZ VASQUEZ GONZALEZ**, en su calidad de dueña del uno por
27 ciento de la totalidad de los derechos sociales de la sociedad
28 **“INVERSIONES CGL LIMITADA”**, y teniendo el consentimiento del socio
29 restante y de la sociedad, vende, cede y transfiere la totalidad de los
30 derechos sociales a don **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**, quien compra,



NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 223478900
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO

1 acepta y adquiere para sí los referidos derechos. **CUARTO:** El precio de la
2 cesión de derechos a que alude la cláusula anterior, es la suma de
3 **cincuenta mil pesos**, que el cesionario paga a la cedente, al contado,
4 declarando esta última recibirlo a su entera conformidad. En los derechos
5 cedidos se incluye la parte proporcional de la cedente en la cuota de capital,
6 mayor valor de aportes de capital, fondos de revalorización del capital
7 propio, saldo de cuentas corrientes, utilidades o beneficios devengados, y en
8 general, todos los derechos y obligaciones que al cedente correspondan en el
9 haber social. Tanto la cedente como el cesionario se otorgan en este acto,
10 recíprocamente, el más amplio, completo y total finiquito, declarando que
11 nada se adeudan. Asimismo, el cedente y la sociedad **"INVERSIONES CGL**
12 **LIMITADA"** se otorgan también recíprocamente, el más amplio, completo y
13 total finiquito, declarando ambos que nada se adeudan. **QUINTO:** Por el pre-
14 sente instrumento, don **MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO**, en su calidad de
15 dueño del noventa y nueve por ciento de la totalidad de los derechos
16 sociales de la sociedad **"INVERSIONES CGL LIMITADA"**, y teniendo el
17 consentimiento del socio restante y de la sociedad, vende, cede y transfiere
18 la totalidad de los derechos sociales a don **PIERO GRITTI BLASCHKE**,
19 quien compra, acepta y adquiere para sí los referidos derechos. **SEXTO:** El
20 precio de la cesión de derechos a que alude la cláusula anterior, es la suma
21 de **cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos**, que el
22 cesionario pagó a la cedente, al contado, declarando esta última recibirlo a
23 su entera conformidad. En los derechos cedidos se incluye la parte
24 proporcional de la cedente en la cuota de capital, mayor valor de aportes de
25 capital, fondos de revalorización del capital propio, saldo de cuentas
26 corrientes, utilidades o beneficios devengados, y en general, todos los
27 derechos y obligaciones que al cedente correspondan en el haber social.
28 Tanto la cedente como el cesionario se otorgan en este acto, recíprocamente,
29 el más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan.
30 Asimismo, el cedente y la sociedad **"INVERSIONES CGL LIMITADA"** se



1 otorgan también recíprocamente, el más amplio, completo y total finiquito,
2 declarando ambos que nada se adeudan. **SÉPTIMO:** En virtud de las
3 cesiones de derechos antes mencionados, quedan como únicos socios de la
4 sociedad **“INVERSIONES CGL LIMITADA”** don **Piero Gritti Blaschke**, con
5 el **noventa y nueve por ciento** de la totalidad de los derechos sociales y
6 don **Sergio Osvaldo Gritti Bravo**, con el **uno por ciento** de la totalidad de
7 los derechos sociales. Los cedentes y los cesionarios se hacen solidaria-
8 mente responsables de todos los impuestos que pueda adeudar el cedente
9 como componentes de la sociedad ya indicada. **OCTAVO:** Todos los
10 comparecientes se otorgan poder especial recíproco para que
11 indistintamente cualquiera de ellos, en representación de los
12 comparecientes, procedan a otorgar las escrituras de saneamiento,
13 complementarias, de aclaración o rectificación que sean necesarias para que
14 la presente escritura, produzca plenos efectos legales. **NOVENO:** Asimismo,
15 los actuales socios acuerdan reemplazar la cláusula segunda del estatuto
16 social, por la siguiente: **“SEGUNDO:** La administración y el uso de la razón
17 social corresponderá a ambos socios indistintamente, con las más amplias
18 facultades de administración y disposición y, sin que la siguiente
19 enunciación tenga el carácter de taxativa, estarán especialmente facultados
20 para: Contratar, abrir, administrar, y cerrar cuentas corrientes bancarias y
21 mercantiles, de depósito, y de crédito o de ahorro y especiales en moneda
22 nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes
23 de cargos en cuenta corriente mediante procedimientos cibernéticos y/o
24 telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden
25 de no pago y hacer protestar cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y
26 cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o
27 giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en
28 dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar,
29 descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de
30 instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de



NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 223478900
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO

1 operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones
2 Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la
3 Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo
4 cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la ley número
5 dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de
6 créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra
7 aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta
8 corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía,
9 en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por
10 cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e
11 irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconformados;
12 autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos
13 bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía
14 o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales
15 y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo.
16 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la
17 sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar
18 bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía.
19 Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y
20 poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de
21 comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes,
22 abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos,
23 pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de
24 Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos
25 comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar,
26 negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o
27 cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda
28 clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial
29 comprar y vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro,
30 provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y



1 pactar arbitrajes. Solicitar, obtener, retirar, endosar, cancelar, depositar,
2 cobrar, percibir, hacer efectivo el cobro de todo tipo de cheques, fondos
3 mutuos, depósitos, vale vistas, o cualquier otro documento bancario, sean
4 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ya
5 esté expresado en pesos, Unidades de Fomento, Unidades reajustables u
6 otros signos monetarios, pudiendo al efecto presentar y suscribir todo tipo
7 de peticiones, solicitudes, certificados, reclamaciones y pudiendo realizar
8 cualquier trámite, diligencia y gestión, y retirar toda la documentación
9 correspondiente firmando los recibos exigidos. Celebrar, modificar, dejar sin
10 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y
11 poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender,
12 permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o
13 inmuebles, corporales o incorporales, **incluso con la facultad de**
14 **autocontratar**, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios,
15 condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o
16 sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el
17 usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota
18 de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el
19 contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing
20 respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de
21 bienes, con o sin opción de compra. Depositar y retirar mercaderías o bienes
22 en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar
23 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de
24 depósito y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y
25 anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que
26 caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
27 cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar
28 toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender
29 bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o
30 sin pacto de retroventa y recompra; suscribir bonos, letras de crédito y



NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 223478900
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO

1 acciones. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de
2 trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y
3 modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar
4 finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por
5 pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir
6 obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y
7 pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda
8 clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o
9 beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de
10 cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas
11 en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas,
12 dividirlas y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de
13 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.
14 Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme
15 parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la
16 orden o al portador, y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca,
17 posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía
18 general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
19 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda
20 civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y
21 cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones de la
22 sociedad; constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y
23 aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda
24 clase de instrumentos negociables, para caucionar obligaciones de la
25 sociedad. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder
26 quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas,
27 distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación,
28 distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar
29 usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar
30 adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en



1 pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que
2 la sociedad adeudare, y, en general, extinguir obligaciones. Constituir y
3 pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas
4 comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo
5 oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar
6 contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o
7 industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones
8 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas.
9 Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas,
10 de derecho público o privado, entre ellas el Instituto de Normalización
11 Previsional, Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos y el
12 Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y,
13 en especial, el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la
14 Producción y la Empresa Nacional de Minería. Enviar, recibir y retirar toda
15 clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar
16 toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y
17 subcontratar. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de
18 contratistas y firmar los documentos que se requieren al efecto. Manifestar
19 pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o
20 mensuras, enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar
21 administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento,
22 explotación y avío sobre las minas y minerales, factorizar documentos
23 propios y/o de terceros. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase
24 de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en
25 ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto
26 es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida,
27 aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos
28 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
29 arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar
30 quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende



f

NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 223478900
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO

1 también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o
2 especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de
3 conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte
4 sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la
5 sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, aún
6 todos o cualquiera de los propios administradores". **DÉCIMO:** Los socios
7 limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. **DÉCIMO**
8 **PRIMERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se
9 mantienen vigentes las demás cláusulas del pacto social y sus
10 modificaciones. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia
11 autorizada de presente escritura o de un extracto de ella, para requerir del
12 Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones
13 y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. Minuta enviada
14 por correo electrónico. En comprobante y previa lectura, los comparecientes
15 firman el presente instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el
16 Repertorio bajo el número **quinientos cincuenta y ocho guión veintitrés.**
17 Se da copia. Doy fe. f

18
19
20  

21
22 **MARCELO GRITTI BRAVO**

23 **RUN N° 9.664.032-3**

24 

25
26 **PIERO GRITTI BLASCHKE**

27 **RUN N° 16.478.707-9**

28
29  

30 **MARIA VASQUEZ GONZALEZ**

RUN N° 12.657.487-8

 

SERGIO GRITTI BRAVO

RUN N° 10.899.407-k



REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público

